



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
LA DORADA-CALDAS**

Dieciocho (18) de julio de dos mil veinticinco (2025)

RESOLUCIÓN Núm. 75

“Por medio de la cual se confiere una comisión de servicios a un empleado”

LA SUSCRITA JUEZ COORDINADORA DEL CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA DORADA, CALDAS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CONSTITUCIONALES, Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el pasado dieciocho (18) de junio de dos mil veinticinco (2025), el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta localidad, mediante oficio Núm. 214, se dirigió a la Presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, con el objetivo de dar a conocer las serias contingencias o problemáticas enfrentadas por su Despacho, como consecuencia de la multiplicidad de labores a desarrollar y la falta de personal suficiente para esos efectos, debido esto último a las concurrentes situaciones administrativas de uno de los Sustanciadores de esa Judicatura, que han llegado a obstaculizar el desempeño normal de esa labor.

SEGUNDO.- Que, como consecuencia de lo anterior, el ocho (8) de julio antecedente, en las instalaciones de las sedes de estos Juzgados, se realizó reunión entre la Presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura y la suscrita Coordinadora, con el propósito de establecer la factibilidad de asignar a un empleado judicial vinculado al Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados, al cumplimiento de labores transitorias en el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas, a lo que se dio vía libre, bajo la figura de la comisión de servicios.

TERCERO.- Que, de conformidad con el artículo 14 del Acuerdo PCSJA25-12258 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura el veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticinco (2025), se crearon para el Centro de Servicios Administrativo de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas, tres (3) cargos de Asistente Administrativo Grado

06, con carácter transitorio, a partir del tres (3) de febrero y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

CUARTO.- Que, teniendo en cuenta la determinación adoptada el ocho (8) de julio anterior y acorde al perfil del empleado que más podría favorecer al Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas, se estableció precedente que **MICHAEL SANTIAGO CASTAÑEDA BEDOYA**, quien funge como uno de los Asistentes Administrativos Transitorios del Centro de Servicios Administrativos de estas Judicaturas, ejecute las tareas encomendadas, en tanto se trata de un abogado con plena capacidad de proyección, quien inclusive se desempeñó como Asistente Jurídico del Juzgado Cuarto de esta especialidad y localidad, destacándose que no fue posible la asignación del cargo homólogo al que presenta dificultades, esto es, el de Oficial Mayor de la Secretaría, pues uno de los servidores está *ad portas* de disfrutar de su período vacacional y el restante, presenta seguimiento permanente al desempeño de sus funciones.

QUINTO.- Que, los artículos 136 y 137 de la Ley 270 de 1996 – Estatutaria de la Administración de Justicia, prevén la posibilidad de conferir comisión de servicios, de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 136. COMISION DE SERVICIOS. La comisión de servicio, se confiere por el superior, bien para ejercer las funciones propias del empleo en lugar diferente al de la sede, o para cumplir ciertas misiones, como asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la Administración de Justicia. Puede dar lugar al pago de viáticos y gastos de transporte, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia, aunque la comisión sea fuera del territorio nacional.”

“ARTÍCULO 137. DURACION. En el acto administrativo que confiere la comisión de servicio deberá expresarse su duración, que podrá ser hasta por treinta días, prorrogables por razones del servicio y por una sola vez hasta por treinta días más. Prohíbese toda comisión de servicios de carácter permanente. Dentro de los ocho días siguientes al vencimiento de toda comisión de servicios, deberá rendirse informe sobre su cumplimiento.”

SEXTO.- Que, en consecuencia, por estrictas necesidades del servicio, resulta viable **CONFERIR COMISIÓN DE SERVICIOS** al servidor judicial **MICHAEL SANTIAGO CASTAÑEDA BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.117.078 de Manizales, Caldas, quien se desempeña como Asistente Administrativo Grado 6 – Transitorio- del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas, para que desarrolle labores en el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la misma localidad y especialidad, a partir del veintiuno (21) de julio y hasta el veintiuno (21) de agosto de dos mil veinticinco (2025), ambas fechas inclusive; período que podrá prorrogarse por un (1) mes adicional.

SÉPTIMO.- Que, el presente acto administrativo, se dicta en cumplimiento de lo dispuesto por el Acuerdo Núm. 1856 de 2003,

RESUELVE:

PRIMERO.- Por estrictas necesidades del servicio, **CONFERIR COMISIÓN DE SERVICIOS** al

servidor judicial **MICHAEL SANTIAGO CASTAÑEDA BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.117.078 de Manizales, Caldas, quien se desempeña como Asistente Administrativo Grado 6 – Transitorio - del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas, para que desarrolle labores en el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la misma localidad y especialidad, a partir del veintiuno (21) de julio y hasta el veintiuno (21) de agosto de dos mil veinticinco (2025), ambas fechas inclusive; período que podrá prorrogarse por un (1) mes adicional.

SEGUNDO.- NOTIFICAR al servidor judicial **MICHAEL SANTIAGO CASTAÑEDA BEDOYA** del contenido del presente acto administrativo.

TERCERO.- REMITIR COPIA de la presente Resolución al **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS**, al **JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA DORADA, CALDAS** y al **CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA DORADA, CALDAS**.

CUARTO.- Anexar copia de la presente resolución a la hoja de vida del interesado.

Dada en La Dorada, Caldas, a los dieciocho (18) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIELA RESTREPO MEJIA
Juez Coordinadora



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
LA DORADA-CALDAS**

Dieciocho (18) de julio de dos mil veinticinco (2025)

RESOLUCIÓN Núm. 75

“Por medio de la cual se confiere una comisión de servicios a un empleado”

CONSTANCIA DE NOTIFICACION: Que se hace de la Resolución Núm. 75 al interesado.

MICHAEL SANTIAGO CASTAÑEDA BEDOYA

Notificado

Fecha: _____